

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

0813

REF.: DECLARA INADMISIBLE LA LICITACIÓN PÚBLICA EN SISTEMA WWW.MERCADOPUBLICO.CL CON ID 846-40-L114, POR EL "SERVICIO TRANSMISION DE PROGRAMAS TELEVISIVOS EDUCATIVOS PARA PROGRAMA COMUNICACIONAL EN LA REGION DE ATACAMA"

COPIAPÓ:

15 DIC 2014

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; la Ley Nº 20.713, de 2013, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2014"; la Ley Nº 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios"; Decreto Supremo Nº 1574, de 1971, del Ministerio de Educación, que "Aprueba Reglamento de la Ley Nº 17.301, Decreto Supremo Nº 250, del 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley Nº 19.886, la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; el DS Nº 156, de 2014; la Resolución Nº 26 del 04/02/2000, la Resolución Nº 172 del 20/08/2001 y la Resolución Nº 822 del 03/06/2004, que delega facultades que indica en el Director del Dpto. de Administración de Recursos Humanos y en Directoras Regionales, la Resolución Nº 015/0190 del 07/12/2012, que nombra en Calidad de Directora Regional de Atacama, a la Sra. Marcela González Burgos, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta Nº 015/0771, de fecha 24/11/2014, se autoriza el llamado a Licitación Pública y aprueba términos de referencias para contratar, el **Servicio transmisión de programas televisivos educativos para programa comunicacional en la región de Atacama.**

2. Que, se presentó un oferente a la licitación, el que no cumple con los requisitos de los Términos de Referencia en su punto 8, dado que no subió al portal mercado público los Anexos 1, 4 y 5, no pudiendo continuar con el proceso de evaluación.

3.

Rut Proveedor	Proveedor
78.808.300-9	EDWIN HOLVOET Y COMPANIA LIMITADA

4. Que, la comisión de evaluación con fecha **07/12/2014**, propone declarar inadmisibles las ofertas del proveedor detallado anteriormente, ya que no se ajusta a lo solicitado en las Bases Administrativas y Técnicas para dicha licitación..

5. Que, el Artículo Nº 9 de la Ley 19886 señala que "El órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando estas no cumplieren los requisitos establecidos en las Bases. Declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas o bien cuando estas no resulten convenientes a sus intereses", En consecuencia, procede declarar inadmisibles las ofertas señaladas precedentemente

6. Que, es necesario la dictación de un acto administrativo que lo disponga.

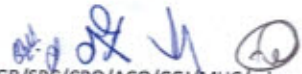
RESUELVO:

1. Declárese **INADMISIBLE** la precitada licitación ID **846-40-L114**, tramo menor a 100 UTM, para contratar el “**Servicio transmisión de programas televisivos educativos para programa comunicacional en la región de Atacama**”.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**




MARCELA GONZÁLEZ BURGOS
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI ATACAMA


MGB/SPC/CPO/ACO/CGJ/MHC/mhc.

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección de Recursos Financieros y Físicos.
- Unidad de Adquisiciones
- Oficina de Partes.